

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión	Buenos Aires, Setiembre de 2011.
Código del Proyecto	4.10.04
Denominación del Proyecto	Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP)
Período examinado	Año 2009
Objetivo de la auditoría	Controlar los aspectos legales, técnicos y financieros de las compras y contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos (AGIP) del ejercicio 2009.
Alcance	El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, aprobadas por la ley N° 325 y las normas básicas de auditoría externa aprobadas por el Colegio de Auditores de la Ciudad de Buenos Aires, según Resolución n° 161/00 AGC. Se procedió a relevar los aspectos normativos, operativos y administrativos de la AGIP; se realizó un examen sobre la base de una muestra aleatoria de las compras y contrataciones informadas por el organismo auditado, con el propósito de obtener elementos que permitieran emitir opinión sobre las compras y contrataciones efectuadas en el año 2009, correspondientes a las operaciones incluidas en los siguientes programas presupuestarios 2, 21, 22, 23 y 24 que corresponden a la Unidad Ejecutora 8618 – AGIP: 2 Actividades Comunes a los Programas 21, 22, 23 y 24 21 Desarrollo Tecnológico 22 Fiscalización 23 Recaudación Tributaria 24 Desarrollo de la Legislación Tributaria Para ello se aplicaron, entre otros, los siguientes procedimientos: • Compilación y análisis de la normativa vigente. • Obtención de copias de informes de auditorías anteriores relacionadas con el presente proyecto y recopilación de las observaciones surgidas. • Actualización de los relevamientos realizados en anteriores Proyectos de Auditoría y relevamientos de los circuitos administrativos y procedimientos aplicables a las compras y contrataciones. • Entrevistas con funcionarios responsables.

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	• Análisis de la Información presupuestaria y de la ejecución correspondiente. • Solicitud del listado con el total de compras y contrataciones efectuadas por la AGIP durante el año 2009, comprobación de la integridad del mismo • Selección de una muestra aleatoria sobre bases estadísticas del universo de las compras y contrataciones efectuadas en el periodo bajo examen –2009-, para efectuar las comprobaciones de auditoría. Para la determinación del tamaño muestral se consideró un rango de confianza del 95% y un margen de error del 10%. • Sobre las compras y/o contrataciones seleccionadas mediante la muestra señalada en el punto anterior, se solicitaron las carpetas y expedientes correspondientes. • Revisión de las mismas a fin de verificar el cumplimiento de los procedimientos y los circuitos administrativos, y analisis de los casos en sus aspectos legales y financieros de acuerdo a la modalidad de contratación efectuada. • Revisión de la documentación respaldatoria. Las tareas de auditoría se desarrollaron desde el 10 de junio de 2010 al 22 de febrero de 2011
Aclaraciones Previas	<u>Autarquía Administrativa y Financiera</u> La Administración Gubernamental de Ingresos Públicos de la Ciudad de Buenos Aires (AGIP) fue creada mediante la Ley N° 2603/LCABA/2007, como ente autárquico. La norma mencionada define en su artículo 2° que la AGIP “actuará como entidad autárquica en el orden administrativo y financiero, bajo la superintendencia general y control de legalidad que ejercerá sobre ella el Ministerio de Hacienda”. <u>Normativa aplicable</u> Las compras y contrataciones de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se rigen por la Ley N° 2095/LCABA/2006 y el Decreto Reglamentario (Decreto N° 754/GCABA/2008). En el artículo N° 2 la mencionada Ley define el ámbito de aplicación que específicamente en su inciso a) dice lo siguiente: “a) La Administración Central, entes descentralizados, entidades autárquicas y cualquier otra entidad que pudiera depender del Poder Ejecutivo de la Ciudad y las Comunas;...” Para las contrataciones de obra pública se mantiene la vigencia de la Ley Nacional N° 13.064, en función de lo expresado en la Ley N° 70 Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Publico de la Ciudad, en la cláusula transitoria tercera que indica que “<i>Hasta tanto no se sancione una Ley que regule el sistema de contrataciones del Estado y que organice la</i>

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	<i>administración de sus bienes, continuará rigiendo la normativa vigente a la fecha de la sanción de esta Ley”.</i> Mediante la sanción del decreto N° 2.143/GCBA/07, publicado el 10 de enero de 2008, en el Boletín Oficial de la C.A.B.A, el Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires asumió prerrogativas de facultades conferidas al Poder Legislativo. Esta norma, junto con los decretos N° 329/2008 y N° 400/2008 (Modificatorio y complementario del 2143/07, respectivamente), posibilita efectuar compras y contrataciones apartadas de la Ley, fundamentalmente en lo que se refiere a la regla general de selección del proveedor mediante la licitación pública o concurso público. La utilización recurrente del Decreto N° 2143, con sus decretos modificatorios y complementarios, como procedimiento para efectuar compras y contrataciones bajo el concepto de aprobación de gastos, no puede suplir la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones.
Observaciones principales	Enunciadas por orden de importancia. <i>(Entre paréntesis se indica el número de observación dentro del Informe Final)</i> <u>Contrataciones no enmarcadas dentro de los principios generales ni los procedimientos de selección de proveedores que define la Ley N° 2095 de Compras y Contrataciones.</u> (Obs. N° 1) La AGIP ha utilizado de manera corriente un procedimiento establecido por un decreto del Poder Ejecutivo (Decreto N° 2143/GCABA/07 y sus modificatorios). Sobre un total de 145 actuaciones revisadas, la AGIP utilizó esa modalidad de contratación en el 85,5% de los casos (124). Es de destacar que 121 (83,4%) actuaciones que corresponden a este procedimiento, el proveedor fue la empresa OCA S.R.L. <u>Mora en el llamado a licitación para la contratación del servicio de impresión, admisión, clasificación, registro, transporte y distribución de piezas postales.</u> (Obs. N° 6) Se verificó la demora entre el vencimiento del contrato que originara las órdenes de compra 7445/06 y 49283/06, y el llamado de la n° 697/09 La falta de un régimen contractual actualizado, trajo aparejado que la AGIP haya efectuado como práctica habitual la readecuación de precios sobre las contrataciones del servicio de impresión, admisión, clasificación, registro, transporte y distribución de piezas postales. Esta situación fue expuesta con anterioridad en el Informe Final 4.07.10 Compras y Contrataciones de la Dirección General de Rentas – Año 2006, en el Capítulo OBSERVACIONES, punto 8.1.

	De la muestra seleccionada, se revelaron 11 actuaciones referidas a pagos por redeterminaciones de precios, por un monto de \$1.379.252.31 acordadas con la empresa OCA SRL bajo los términos del acuerdo suscripto el 22 de julio de 2008. <u>Compras y Contrataciones no incluidas en el Plan Anual de Compras establecido en el artículo N° 12 de la Ley de Compras y Contrataciones y en su reglamentación mediante el Decreto N° 754/GCABA/2008 (Obs. N° 2)</u> a) Sobre las 145 actuaciones revisadas, 117 casos que representa el 81% del total, las compras no estaban incluidas en el Plan Anual de Compras. b) La AGIP no incluyó dentro del Plan Anual de Compras la provisión por los rubros Proyecto de Obras menores y mayores.; Provisión de sillas, escritorios, armarios, etc.; Materiales eléctricos; Herramientas y máquinas de trabajo; Computadoras de escritorio y notebooks; Impresoras multifunción; y Ropa de trabajo (mayordomía e Infraestructura edilicia) c) La AGIP realizó dos contrataciones para la adquisición de elementos higiénicos bajo dos compras con procedimientos diferentes. La adquisición de los mencionados insumos no fue adecuadamente planificada en cuanto a las necesidades y los tiempos de contratación. <u>Incumplimiento formal al procedimiento de aprobación del gasto.</u> (Obs. N° 4) La AGIP, utiliza este procedimiento solicitando el acto administrativo de aprobación, con posterioridad a la prestación del servicio, incumpliendo lo que establece la normativa <u>Inobservancia de las condiciones establecidas en la normativa.</u> (Obs. N° 5) La totalidad de las 124 actuaciones revisadas que se instrumentaron bajo el procedimiento definido en el Decreto 2143/07 y su complementario 329/08, no cumple con las siguientes condiciones establecidas en el Art. 3° de la normativa precitada: • Justificación de la necesidad de utilización de este procedimiento de aprobación de gastos; • La existencia de, al menos, 3 presupuestos de distintos proveedores; • Constancia de inscripción en el RIUPP. <u>Superposición de funciones.</u> (Obs. N° 8) Las compras y contrataciones efectuadas mediante el procedimiento establecido en el Decreto N° 2143/GCABA/07 y sus modificatorios, se han realizado sin la intervención del
--	--

“2011, Buenos Aires Capital Mundial del Libro”

	departamento de Compras y Contrataciones, donde intervino directamente el departamento de Administración Contable. Mediante la Resolución N° 210/AGIP/2008 y posteriormente en la Resolución N° 500/AGIP/2008, se incluyó, entre otras funciones del Departamento de Administración Contable, la función de <i>“Intervenir y supervisar todas las tareas inherentes a la coordinación de los servicios prestados por los Grandes Contratos, así como su facturación y pago.”</i> Esta situación lleva a que el Departamento de Administración Contable tenga funciones de gestión, de supervisión, de control de administración y contabilidad, de las compras y contrataciones, que deben estar a cargo de departamentos separados para un adecuado sistema de control por oposición de intereses.
Conclusión	En base a las tareas de auditoría efectuadas sobre las Compras y Contrataciones de la Administración Gubernamental de Ingresos Públicos del año 2009, y las deficiencias significativas descriptas en el Capítulo IV – Observaciones, del presente informe, se concluye que dicha Administración Gubernamental: 1) Incumple con lo establecido en la Ley N° 2.095 de Compras y Contrataciones del Sector Público de la C.A.B.A. debido a que realiza contrataciones utilizando de manera corriente un procedimiento establecido por un decreto del Poder Ejecutivo. 2) No ha planificado en forma eficaz la adquisición de bienes y servicios. 3) Tiene debilidades en el sistema de control interno por superposición de funciones.